



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2012**

**VISTO:**

Lo Ordenanza Municipal N° 2284/06 y sus modificaciones;  
la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hayan vencido los plazos establecidos por la mencionada Ordenanza y sus modificatorias para la prestación del servicio concesionado;  
que es necesario actualizar y modernizar el sistema para adaptarse a los cambios en el desarrollo urbano y en las innovaciones tecnológicas acaecidas en los años transcurridos;  
que el crecimiento de la ciudad es acompañado por un importante incremento en la cantidad de vehículos;  
que resulta necesario mejorar el ordenamiento del estacionamiento vehicular en los sectores de mayor concentración de actividades de la ciudad de Río Grande a efectos de garantizar a todos posibilidades equitativas de estacionamiento;  
que el sistema medido y tarifado de estacionamiento ha demostrado ser un método eficaz de regulación racional de los espacios públicos en lugares de mayor concentración comercial y bancaria;  
que es necesario mejorar el equipamiento con el que cuenta el Municipio para las tareas de control de infracciones que realizan los agentes municipales de tránsito;  
que es conveniente que los beneficios que genere el cobro de estacionamiento sean destinados a financiar acciones y obras para la seguridad vial y a favor de personas con discapacidades;  
que para todo ello resulta conveniente concesionar a un tercero para que gestione el cobro y control del estacionamiento medido y tarifado, y apoye el servicio de control de infracciones;  
que es necesario convocar a una licitación pública para que diversos oferentes ofrezcan los servicios tecnológicos, operativos y de gestión para el cumplimiento satisfactorio de las actividades.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) IMPLEMENTESE** el Sistema de Estacionamiento por Tiempo Medido y Tarifado en la Zona de Aplicación. Se entenderá por Zona de Aplicación los sectores comprendidos por las siguientes calles:

**Sector I (Centro):**

Perito Moreno e/11 de Julio y Thorne  
Av. San Martín e/11 de Julio y Thorne  
Rosales e/S. Elcano y Av. Belgrano  
Laserre e/S. Elcano y Av. Belgrano  
Libertad e/Perito Moreno y Av. San Martín  
Cdro. Luis Py e/Av. San Martín y Laserre  
9 de Julio e/Alberdi y S. Elcano  
Espora e/Alberdi y A. Laserre  
Fagnano e/Alberdi y la intersección con Mackinlay y Luis Py  
Rivadavia e/Alberdi y Mackinlay  
Av. Belgrano e/Alberdi y Mackinlay  
S. Elcano e/Av. San Martín y Rosales, sobre margen impar (Municipalidad).



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

C. Luís Piedrabuena e/Perito Moreno y Rosales  
Estrada e/Perito Moreno y Av. San Martín

**Sector II (Barrio Mutual):**  
Viedma e/Santa Cruz y Pellegrini

**Art. 2º)** El presente sistema de estacionamiento regirá en la Zona de Aplicación de lunes a viernes entre las 10 y las 20 hs. (diez a veinte horas) con excepción de los días feriados nacionales, provinciales y municipales.

En los horarios de entrada y salida de los alumnos a los establecimientos escolares ubicadas dentro de la Zona de Aplicación, se exceptuará el pago del estacionamiento para la espera, ascenso y descenso de los alumnos. Esta excepción regirá sólo en los horarios y sitios que el Municipio acuerde con cada establecimiento escolar, con la señalización correspondiente.

**Art. 3º)** A fin de adaptarse a las tendencias y necesidades reales observadas en la dinámica y evolución de la ciudad durante el período de concesión, la cantidad de espacios tarifados para estacionar y/o los horarios de servicio, podrán ser modificados hasta un 15 % en más o en menos, sin que eso de lugar a modificaciones en las condiciones del contrato.

**Art. 4º) ESTABLÉZCASE** la tasa de pago obligatoria por el servicio de estacionamiento de los vehículos automotores en la Zona de Aplicación, de conformidad a los siguientes valores:

**a) Estacionamiento de vehículos automotores.** Por cada quince (15) minutos: pesos uno (\$1). Por abono mensual: Quinientos cincuenta (550) veces el valor referencial de quince minutos. El abono mensual tendrá vigencia por cada mes calendario (del primero al último día del mes) y otorgará el derecho de estacionamiento permanente y a toda hora en los sitios tarifados.

**b) Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de más de 150c.c.** El cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos en el apartado a).

Se establece una tolerancia de cinco (5) minutos para la detención de vehículos sin obligación de pago de la tasa.

Los valores establecidos para la tasa serán actualizados por el Concejo Deliberante, cada vez que lo crea necesario.

**Art. 5º)** Es obligación de los conductores de los vehículos estacionados en las zonas y horarios establecidos por la presente, cumplimentar el pago de la tasa por el servicio de estacionamiento, el que deberá hacerse efectivo en el momento en que ocupen el lugar de estacionamiento.

**Art. 6º)** El incumplimiento del pago de la tasa de estacionamiento medido configura una infracción multada de acuerdo al Código de Penalidades vigente. Sin perjuicio de ello el infractor podrá concurrir a las oficinas del concesionario donde podrá regularizar su situación, haciendo frente al pago de la tasa antes de la citación por parte del Juzgado de Faltas Municipal dejando sin efecto la infracción.

**Art. 7º) EXCEPTÚASE** del pago del estacionamiento a:

a) Los vehículos conducidos y/o que transporten personas que presenten alguna discapacidad, de conformidad a la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, debidamente acreditadas mediante un logo identificador en lugar visible.

b) Los vehículos afectados a servicios de emergencia o seguridad pública (Policía, Prefectura, Gendarmería, Bomberos, Servicios Médicos, Defensa Civil, Servicio Penitenciario Nacional), en circunstancias de su cometido puntual.

c) Los vehículos oficiales del Estado Provincial, Municipal u Organismos Públicos con asiento en nuestra ciudad, identificados como tales.

d) Los vehículos afectados al servicio de taxi, remis y servicio público de transporte que se hallen en espera de pasajeros, por un lapso no mayor a diez (10) minutos, siempre que el conductor se encuentre dentro del vehículo.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- e) Los vehículos propios o contratados por el Servicio Postal, que estén cumpliendo con el servicio de recolección y distribución de correspondencia, en los horarios de servicio, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados con obleas y logotipos de la administración postal.
- f) Los vehículos afectados al transporte público de caudales.

**Art. 8º) EXCEPTÚASE** del estacionamiento medido y pago de un único vehículo a los frentistas propietarios o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar ubicados dentro de la Zona de Aplicación. Para ser alcanzados por el presente artículo, los vecinos deberán acreditar en forma fehaciente la condición de tales. La empresa Concesionaria deberá eximirlos del pago mediante el otorgamiento de un permiso especial.

Se otorgará un solo permiso por propiedad, con validez por el término de un año, y para ser utilizado sólo hasta cien (100) metros de distancia medido desde la puerta del inmueble.

**Art. 9º)** El concesionario deberá abonar al Municipio, el canon establecido por el Sistema de Estacionamiento por Tiempo Medido y Tarifado, antes del día 10 de cada mes subsiguiente al mes de prestación del servicio, enviando copia del comprobante del depósito y acreditando el pago de aportes mediante formulario 931 – sueldo -.

**Art. 10º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de una cuenta bancaria de afectación específica donde el Concesionario debe depositar el monto correspondiente al canon establecido por el Sistema de Estacionamiento por Tiempo Medido y Tarifado. El 100% de la recaudación que ingresa al Municipio será afectado a la implementación de las políticas de inclusión social de personas con discapacidad.

**Art. 11º)** El control del Sistema de Estacionamiento por Tiempo Medido y Tarifado por parte del Concesionario se efectuará mediante ticket de control del tiempo de estacionamiento en soporte digital, a través del acceso a la base de datos del sistema. Cualquiera que sea el sistema electrónico propuesto, deberá contar con el respaldo en papel o ticket impreso.

**Art. 12º) APRUÉBESE** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a licitación que se adjunta como anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**Art. 13º)** Hasta la fecha de firma del Acta de Habilitación Inicial del Servicio del Sistema con el nuevo Concesionario, permanecerán transitoriamente en vigencia las Ordenanzas Nros.: 2284/06, 2354/07, 2441/07, 2454/07, 2664/09 y 2864/11, y toda otra norma que se oponga a la presente, fecha a partir de la cual quedarán derogadas.

**Art. 14º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 19 DE JUNIO DE 2012.**

**AUDIENCIA PÚBLICA: 09 DE AGOSTO DE 2012.**

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**Fr/OMV.**